

Señores Madrid, y el de Fran.^{co} Pedreño,
lo que hacia presentada corporacion
p.^a q.^a con presencia de las ordenes que trae
con otro el particular le manifiesta.

En lo que dieria lugar en este caso,
el fin es solo el de cumplir con
aquellas p.^{tes} todo lo que le sean
posible, aunque entienda no podra
hacer efectos los dertos, ni menz
apasarlos p.^{tes} no convenientes, y si
procurar hacer el exped.^{to} contencioso,
mayormente cuando la opinion de
los letrados con quien en particular
ha consultado son de parecer que
reclamando la parte en juicio,
aun cuando sea en dho. asunto
no puede dexar de oírlos, y q.^{ta} de la
misma opinion lo es el Sr. de pri
mera instancia, y a mayor abunda
ncia no encuentro escribanos
de p.^{tes} providencias gubernativa quin

